



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
PEREIRA – RISARALDA

PALACIO DE JUSTICIA TORREA A OF. 511

DESPACHO COMISORIO No.112  
PROCESO No. 2017 -224

EL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA, RISARALDA

AL

SEÑOR INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICIA  
REPARTO DE PEREIRA RDA

HACE SABER:

Que dentro del proceso HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA, promovido por LA SEÑORA MELIODA LOPEZ RAMIREZ, en contra de la señora MARIA DAMARIS AMARILES DE ACOSTA, se dispuso comisionarle para la práctica de la Diligencia de Secuestro del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No 290- 92318, se CIUADELA SOCIAL COMFAMILIAR MANZANA 23 CASA 13, DE PEREIRA RDA, el que fuera denunciado como propiedad de la parte demandada.

Actúa como apoderado del demandante, LA DOCTORA GLADYS LUCIA BOTERO ARANGO, identificado con la CC. 24.941.203 T.P 14938 C.S.J

Se nombra como secuestre a la señora GLORIA ALICIA HENAO ECHEVERRY, el comisionado que fabulado para sustituir sub-comisionar a la auxiliar de justicia, fijar honorarios provisionales hasta la suma de \$ 130.000.00. De otro lado, se le advierte que deberá dejar constancia sobre el estado del inmueble y deberá rendir informes periódicos de su gestión.

Para constancia se expide a los (25) día del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).

  
SECRETARIO  
*Sandra Johanna Escobar Gomez*  
SANDRA JOHANNA ESCOBAR GOMEZ  
Secretaria.

República de Colombia

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura





<b>Clasificación</b>	Correspondencia General		
<b>Fecha de radicación:</b>	10 de agosto de 2017	<b>Número de radicado:</b>	36445
<b>Tipo de documento:</b>	Externas	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	SANDRA JOHANNA ESCOBAR GOMEZ,		
<b>Descripción o asunto:</b>	DESPACHO COMISORIO N°112	<b>Tiempo de respuesta (días):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	MARTHA CECILIA OBANDO CARDONA - AUXILIAR ADMINISTRATIVO	<b>Copia a:</b>	-

